

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO JU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **061**

Fecha: 13/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002 2018 00352	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SANDRA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CAMARGO	CAUSANTE: LUIS FRANCISCO HERNANDEZ	Auto Interlocutorio Requiere al partidor para que rehaga el trabajo presentado -amro-	12/05/2021	
54001 31 60 002 2019 00665	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	GERMAN LIBARDO URBINA CEBALLOS	CLAUDIA ROCIO SUESCUN	Auto Interlocutorio Auto # 839. HGCM. APLAZA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA DE HOY A LAS 09:40 A.M. A RE-PROGRAMAR PREVIA SOLICITUD DE LOS ABOGADOS.	12/05/2021	
54001 31 60 002 2021 00164	Verbal	HUGO GERARDO - BAQUERO GUERRERO	NOTARIA 01 DEL CIRCUITO DE CÚCUTA	Auto inadmite demanda INADMITE CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR -AMRO-	12/05/2021	
54001 31 60 002 2021 00166	Verbal	ROCIO DEL PILAR - PEREZ JACOME	OSCAR GIOVANNY ANTOLINEZ QUINTERO	Auto inadmite demanda INADMITE CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR -AMRO-	12/05/2021	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA